



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

**ACCION:** TUTELA  
**RADICACIÓN:** 11001334306120200010700  
**ACCIONANTE:** Nuri Johanna Betancourt Rivera  
**ACCIONADO:** Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV

La señora Nuri Johanna Betancourt Rivera actuando en nombre propio presentó acción de tutela mediante la cual pretende la protección de sus derechos fundamentales de Igualdad, no discriminación ante la Ley, trabajo, vivienda, vida digna en conexidad con la dignidad humana y mínimo vital, protección especial a la familia, mujeres y niños; y proveer las ayudas humanitarias y las del gobierno nacional frente a la crisis de COVID 19, que se alegan presuntamente vulnerados por la Ramón Alberto Rodríguez Andrade Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV.

Las pretensiones de la acción están dirigidas a que se ordene se al accionado el pago de la indemnización por desplazamiento forzado, la cual, según su decir, se encuentra en estado de resolución con orden prioritaria registrada con el número de seguimiento 46377663.

De conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y los Decretos 1069 y 1834 de 2015, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por Nuri Johanna Betancourt Rivera quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.061.043.398, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y al accionado, puede ser por el buzón de notificaciones electrónicas de la entidad que dirige.

**TERCERO: COMUNICAR** de forma inmediata al accionado a fin de que, si a bien lo tiene, dentro del término de un (01) día siguiente a la notificación de la presente providencia, rinda informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela

27

y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos legalmente aportados en el transcurso del proceso.

**QUINTO: Se ordena mediante la presente providencia** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente, informe el estado de la solicitud que corresponde al número de seguimiento 46377663 correspondiente a la señora Nuri Johanna Betancourt Rivera quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.061.043.398. En caso afirmativo, debe allegar dentro del mismo término concedido los documentos que acrediten su decir.

**SEXTO: ORDENAR** por Secretaría del Despacho ejecutar una revisión del sistema de información SISBEN y RUAF con los datos de la señora Nuri Johanna Betancourt Rivera quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.061.043.398.

**SÉPTIMO:** Publicar la presente providencia en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota>, sección aviso a las comunidades 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

JUMA